INFORME DE ACTIVIDADES No. 06

Doctor
MAURICIO VALDEBLANQUEZ TAMARA
SUPERVISOR CONTRATO CD-EDU-0190-2024
EDUBAR S.A.
Barranquilla

Yo, **JOSE LUIS HERRERA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 8.723.155, expedida en Barranquilla, en mi calidad de **CONTRATISTA** y dando cumplimiento al Contrato No. **CD-EDU-0190-2024**, con la adición y prorroga No. 1, correspondiente al mes de Julio de 2024 cumplí de buena fe con el objeto del Contrato.

Presté los servicios en los términos y condiciones establecidos y formuladas en la propuesta y requeridas por EDUBAR S.A.

A continuación se presenta el informe de las actividades realizadas durante la presente vigencia:

1.- Obtuve copias de la sentencia, de fecha 19 de julio de 2024, dictado por del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO, SECCION C, despacho del Dr. JORGE SANCHEZ FELIZZOLA, dentro del proceso de NULIDAD Y REST. DEL DERECHO, radicado 2018-00767, actores JUDY PALACIO DEL VALLE Y OTROS. Se negaron las pretensiones de la demanda. La notificación de la decisión se llevó a cabo el día 24 de julio junio de 2024.

2.- Procedí a contestar la demanda de NULIDAD Y REST. DEL DERECHO Obtuve copias del auto, con fecha 8 de julio de 2024, ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO, SECCION C, despacho del Dr. OSCAR WILCHES DONADO, radicado 2023-00020-00, actor SAMUEL MONTEALEGRE STANDS Y OTRO. Se pidió denegar las pretensiones de la demanda.

3.- Obtuve copias del auto, de fecha 4 de julio de 2024, dictado por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO, dentro del proceso de ACCION POPULAR, radicado 2022-00316, actora MIRTO CAPITAL Y OTROS, demandado EDUBAR S.A., TRIPLE A, y OTROS. En dicho auto dispuso fijar fecha para realizar inspección judicial.

4.- Obtuve, también, copias del salvamento de voto hecho por el Dr. LUIS CERRA JIMENEZ, de fecha 17 de mayo de 2024, dentro del proceso de REPARACION DIRECTA, de radicación 2016-00678-C, el cual fue notificado el 19 de julio del presente año. Con el salvamento se voto el magistrado dej+o sentado que difiere de la condena en costas impuesta al actor DIAGO MATERIALES. En la sentencia de instancia se denegaron las pretensiones de la demanda.

5.- Presenté alegatos de conclusión dentro del proceso de REPARACION DIRECTA, ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO, despacho de la Dra. ROXANA ANGULO MUÑOZ,, dentro del proceso de REPARACION DIRECTA, radicado 2022-00441-00, actor BLAS GARCIA DAZA, demandado EDUBAR S.A... Se pidió decretar la caducidad propuesta dentro del proceso.

6.- Obtuve copias del auto, de fecha 9 de julio de 2024, dictado por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO, SECCION C, despacho del Dr. JORGE SANCHEZ FELIZZOLA, dentro del proceso de REPARACION DIRECTA, radicado 2019-00212, actora ANGELICA ATUESTA ECHEVERRIY OTROS, demandado EDUBAR S.A. y OTROS. En dicho auto dispuso admitir recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia que denegó las pretensiones de la demanda.

7.- Obtuve copias del auto, de fecha 23 de julio de 2024, dictado por del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO, SECCION C, despacho del Dr. JORGE SANCHEZ FELIZZOLA, dentro del proceso de NULIDAD Y REST.

DEL DERECHO, radicado 2018-00765, actores JUDY PALACIO DEL VALLE Y OTROS, demandados EDUBAR S.A. y otros. Se dispuso en dicho proveído fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Atentamente,

JOSE ~~LUIS~~ HERRERA GOMEZ
C.C. No. 8.723.155 de Barranquilla
T.P. No. 81.051 del C. S. de la J.
Contratista